ACLARACIÓN No 01. AL CONTRATO No. 91002102025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y CAFAMAZ.

LUIS ALFONSO LLAMAS VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.145.999, en su calidad de Director Regional Amazonas, nombrado mediante Resolución No. 2242 del 22 de mayo de 2025, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, y por la otra, CAFAMAZ, identificado con el NIT No. 800003122 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: 1) El día 31 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato de Prestación de Servicios, con el objeto: "CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, Y LA PREVENCIÓN DEL BAJO PESO AL NACER, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN." 2.) El plazo de ejecución del Contrato 91002102025 fue fijado hasta el 31/05/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3.) Que, por error de forma, al momento de realizar el cargue documental en la plataforma SECOP II, se publicó una minuta contractual que no corresponde a la versión definitiva aprobada para el proceso, tratándose de un yerro meramente documental y de transcripción, sin incidencia en las condiciones sustanciales del contrato.4.) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que no se altere el sentido material de la decisión.5.) Que la publicación de la minuta correcta tiene como finalidad garantizar la correspondencia entre los documentos del proceso y evitar eventuales inconsistencias jurídicas o administrativas en etapas posteriores de ejecución contractual.6.) Que la presente aclaración no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones, condiciones técnicas, jurídicas ni financieras del proceso, limitándose exclusivamente a la sustitución del archivo correspondiente a la minuta contractual., es procedente celebrar la presente ACLARACIÓN al Contrato de Régimen Especial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato No. 91002102025 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. SEGUNDA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por ambas partes, en la plataforma del SECOP II. TERCERA: El contratista deberá notificar al garante los términos de la presente modificación y cargar el documento emitido en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la modificación en la plataforma SECOP II, en caso de que sea necesario. CUARTA: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de

contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con los atributos transaccionales de la plataforma, el presente documento se entiende firmado con la aprobación de las partes en SECOP II.

PÚBLICA